

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.548.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 1.º

Designacion de Vocales y Suplentes que han hecho las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, para formar parte de las mismas, y que se publica en el «Boletín oficial» con arreglo a lo preceptuado en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, según los datos recibidos en este Gobierno.

Aldea de San Miguel

Vocales: D. Gabriel Ruano y Don Luis Casado.
Suplentes: D. Nicasio Ruano y D. Modesto Diez.

Almaraz

Vocales: D. Venancio de la Rosa Sobrino, Don Norberto Perez Fernandez, D. Vicente Alvarez Gonzalez y D. Tomás Canal Rico.
Suplentes: Don Gaspar Aguado

Perez, D. Cándido Perez Rico, Don José Alonso Martin y D. Antonio Atienza Deza.

Ataquines

Vocales: Don Vicente del Pozo Aranda y D. Daniel Lopez Lopez.
Suplentes: D. Ramon Alonso Illana y D. Estanislao Yagüe Luengo.

Braojos de Medina

Vocales: Don Marcelo Gutierrez Gonzalez, D. Florencio Garcia Gonzalez, D. Luciano Sanchez Castander, D. Lucio Rodriguez Gimenez y D. Melchor Sanz Garcia.

Suplentes: D. Elias Gonzalez San Miguel, D. Pedro Sanchez Sanchez, D. Francisco Gutierrez Garcia, Don Facundo Martin Garrido y D. Jenaro Matos Barrocal.

Cabrerros del Monte

Vocales: Don Evodio Gutierrez Martin, D. Ignacio Gutierrez Cimas, D. Ignacio Ortega Ruiz, Don Anselmo Gonzalez Aguado y Don Hilario Diez Espeso.

Suplentes: D. Felicísimo Cabezas Gutierrez, D. Angel Aguado Gutierrez, D. Inocencio Ortega Santos, Don Mariano Fernandez Ampudia y D. Juan Serrano Cabezas.

Lomoviejo

Vocales: Don Valentin Cermeño Garcia, D. Victoriano Gonzalez Salamanca, Don Cirilo Rico Gomez, Don Aquilino Sanchez Gonzalez y Don Gregorio Calvo Paniagua.

Suplentes: D. Francisco Sanz Cermeño, D. Mariano Franco Cendon, D. Victoriano Gutierrez Muñoz y D. Venancio del Río Gomez.

Mucientes

Vocales: D. Tomás Vaquero Merino, D. Pedro Marcos Sarmiento, D. Manuel Herrera Olmedo, Don Juan Crisantemo Centeno, D. Benito Mata Moratinos y D. Alejandro Campo Cebrian.

Suplentes: Don Lesmes Galindo Marcos, D. Manuel Sarabia Escudero, Don José Santillana Herrera,

Casimiro Panedas Pinacho y Don Timoteo Bastardo Galindo.

Muriel

Vocales: D. Gabino de Coca Mediero, D. Prudencio de Coca Sanchez, Don Mariano Garcia Rodriguez y D. Esteban Vivas Vegas

Suplentes: Don Pedro Gimenez Alonso, D. Mariano Garcia Illera, D. Gregorio Gonzalez Antonio y D. Julian Vicente Moyano.

Olivares de Duero

Vocales: Don Eugenio Gonzalez Cortijo, D. Eutimio Pelayo Castromonte, D. Angel de la Rosa Martin y D. Ruperto de la Rosa Martin.

Suplentes: D. Sérvulo Calvo Cano, Don Gregorio Castromonte Ordax, Don Pedro Cortijo Toribio y Don Eduardo Gil Casado.

Olmedo

Vocales: D. Claudio Garcia Sanz, Don Tomás Arnaz Gutierrez, Don Anastasio Rodriguez Gil y Don Heracleo Torés Sanz.

Suplentes: D. Castor Nieto Pinilla, Don Francisco Serrano Catalina, Don Venancio Valero Gonzalez y Don Eleuterio Casado Blanco.

La Parrilla

Vocales: Don Justo Sanz Martin, Don Valentin Noriega Asegurado, Don Juan Merino Noriega y Don Daniel Noriega Lopez.

Suplentes: Don Pedro Sanz Sanz, Don Fernando Aguado Sanz, Don Antonio Saúz Martin y Don José Sanz Garcia.

Peñafiel

Vocales: D. Juan Arroita Martin, Don Tomás Molinero Garcia, Don Julio Vazquez Alonso y Don Victoriano Esteban Alonso.

Suplentes: Don Fermin Alvarez Agrados, Don Jorge Reyes Garcia, Don Germán Nañez Miguel y Don Gregorio Matos Santos.

Pesquera de Duero

Vocales: D. Servilio Rivera Gil, D. Antonio Lubiano Llorente, Don

Valentin Esteban Arrauz y D. Rafael Espinosa.

Suplentes: Don Luis Castaño Pedrero, Don Gregorio Espinosa Lubiano, Don Rafael Camarero Roman y Don Gregorio Para Diez.

Piña de Esgueva

Vocales: Don José Garcia Muñoz, Don Mariano Garcia Mateo, Don José de la Fuente Santiago y Don Tarsicio Gonzalez Herrero.

Suplentes: Don Segundo Mateo Calvo, Don Jesús Tejería Vega, Don Vicente Rodriguez Aguado y Don Eduardo Bernal Lopez.

Piñel de Abajo

Vocales: Don Eusebio Perote Gutierrez, Don Juan Perote Gutierrez, D. Mariano Benito Garcia y D. José Tomé de Andrés.

Suplentes: Don Juan de Dios Rodriguez y Don Antonio Rodriguez Bocos.

Portillo

Vocales: Don Baldomero Martin Gonzalez, Don Arsenio Martin Gutierrez, Don Lucas Vaca Ortega y Don Juan Hernandez de Blas.

Suplentes: Don Manuel Martin Casado, Don Isidro Gutierrez Pasalodos, Don Salvador Rico Tranque y Don Maximiliano Vaca Garcia.

Pozuelo de la Orden

Vocales: Don Sisnando Gutierrez Gonzalez, D. Macario Gonzalez Cota, Don Juan Gutierrez Cimas y Don Miguel Lobon Olea.

Suplentes: D. Vicente Gutierrez Delgado, Don Faustino Lobon Olea, Don Justo Cimas Martinez y Don Teodoro Ruiz Gutierrez.

Rábano

Vocales: Don Patricio Regidor Moreno, Don Alejandro Burgoa Arranz, Don Higinio Arribas Valdezate y D. Luis Redondo Diez.

Suplentes: Don Mariano Velasco Moreno, Don Domingo Burgoa Arranz, D. Valentin Arranz Sanz y Don Francisco Diez Sanz.

Roturas

Vocales: Don Mariano Sanz Sanz, Don Salustiano Martin Zumel, Don Juan Fernandez Bombin y Don Tomás Mariscal Sanz.
Suplentes: Don Luis Fernandez de la Fuente, Don Simon Triviño de la Fuente y Don Mariano Repiso Martin.

San Miguel del Pino

Vocales: Don Daniel Gutierrez Castellanos y Don Tirso Inaraja Gutierrez.
Suplentes: D. Félix Recio Rubio y D. Perfecto Recio Tapia.

San Pedro de Latarce

Vocales: D. Isidoro Rúa Domínguez, Don Pedro Perez Galindo y D. Augusto Juarez Lorenzo.
Suplentes: D. Domiciano Martin Galindo y D. Secundino Perez Abril.

San Roman de la Hornija

Vocales: Don Antonino Gallego, D. Remigio Celemin, Don Mariano Gago y D. Regino Amigo Aranda.
Suplentes: D. Prudencio Celemin, Don Claudio Gonzalez, Don Julian Garcia Velazquez y D. Luis del Palacio Gomez.

San Salvador

Vocales: Don Camilo Rodriguez Martin y D. Leon Rodriguez Abajo.
Suplentes: D. Martin Garcia Garrido y D. Alfonso Torres Revuelta.

Santa Eufemia

Vocales: D. Agustin Fernandez Asensio, D. Ceferino Rodriguez Roman, D. Casimiro Rodriguez Santos, D. Miguel Martin Santos y Don Teodoro Villa Roman.
Suplentes: D. Epitacio Gonzalez Rodriguez, Don Florencio Martin Martin, D. Ignacio de Castro Fernandez, Don Antonio Dominguez Aguado y D. Jeremias de Castro Roman.

Santervás de Campos

Vocales: Don Bonifacio Martin Valcaroe, D. Lucinio de Prado Castro y D. José Agundez Moro.
Suplentes: Don Cándido Flores Agundez, Don Saturnino Ponce Agundez y Don Cesáreo Agundez Gomez.

Serrada

Vocales: Don Wenceslao Alonso Moyano, Don Roman Alonso Sanchez, D. José García Vega y D. Julian Escudero Rivera.
Suplentes: D. Juan Martin Platon, D. Jacinto Martin Moyano, Don Pedro Gutierrez Lopez y D. Antonino Hernandez Laza.

Simancas

Vocales: Don Felipe Rodríguez Tachón, D. Cesáreo Rodríguez Manzano, D. Benito Morchon Labajo, D. Teobaldo García Olmedo y Don Tomás Aragón Ruiz.
Suplentes: D. Edistio García Olmedo, D. Manuel Hernandez Garrido, D. Ignacio Carnicero Mendiluce, D. Gregorio Sanchez Gonzalez y D. Basilio Amado de la Seca.

Torreçilla de la Orden

Vocales: D. Amado Quevedo Paniagua, Don Eustaquio Rodriguez Martin, Don Heraclio Martin Hernandez, D. Gregorio Martin Gonzalez y D. Pedro Martin Martin.
Suplentes: Don Jesús Olea Sanchez, D. José Balado Beloso, Don Cándido Velazquez Ruiz y D. Constantino Sanchez Herrador.

Traspinedo

Vocales: D. Mariano Villamañan Toribio, Don José Parra Velicia y D. Doroteo Lopez Garcia.
Suplentes: D. Pedro Frutos Rodriguez, D. Pedro Olmedo Peñas y D. Rodrigo Vela Ruiz.
• Valladolid 4 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Rivadulla.

NUM. 3.590.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1915.

Zona de Valladolid.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 7 de Diciembre de 1915.—P. El Tesorero de Hacienda, **Manuel Freire.**

NUM. 3.591.

Cuarto trimestre de 1915.

1.ª zona de Peñafiel.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente

relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 7 de Diciembre de 1915.—P. El Tesorero de Hacienda, **Manuel Freire.**

NUM. 3.551.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Carruajes de lujo.

CIRCULAR.

Las excitaciones amistosas contenidas en las Circulares de 15 de Septiembre y 19 de Noviembre últimos, que esta Administración dirigió á los Ayuntamientos de la provincia, respecto al servicio de Carruajes de lujo, han sido desoídas por algunas Corporaciones municipales, que aún continúan sin cumplimentarlo.

Semejante negligencia en la remision de los documentos reclamados, produce notable retraso en el buen orden de los trabajos y en el mejor despacho de los asuntos, perturbándolos, con indudable perjuicio de los intereses del Tesoro público, ya que la recaudación pudiera no realizarse normalmente, como consecuencia de la injustificada conducta de los morosos.

Agotados los medios de persuasion con los Ayuntamientos que á continuación se citan, sin conseguir, á pesar del tiempo transcurrido, que remitan el padron respectivo, ó la certificación negativa, según el caso, conforme á las prevenciones fijadas en las Circu-

lares de referencia, esta Administración de mi cargo, aun lamentándolo, se vé obligada á conminar á los Municipios morosos, con la multa señalada en el artículo 184 de la vigente ley Municipal, que se hará efectiva, sin más demora ni plazo, si en el improrrogable término de 5.º día no cumplen las prevenciones indicadas; todo ello sin perjuicio de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, la adopción de medidas de mayor rigor contra los que aún dejaran de realizar el servicio interesado.

Valladolid 4 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, **Gabriel Cayon.**

Ayuntamientos.

- Alcazaren
- Almaraz
- Arroyo
- Barcial
- Benafarces
- Barrueces
- Bocigas
- Bocos
- Bolaños
- Brahojos
- Bustillo
- Cabezón de Valderaduey
- El Campillo
- Camporredondo
- Canillas
- El Carpio
- Casasola
- Castrillo de Duero
- Castrillo-Tejeriogo
- Castrobol
- Castronuño
- Ceinos
- Ciguñuela
- Cogeces de Iscar
- Cubillas
- Cuenca
- Curiel
- Esguevillas
- Fuensaldaña
- Gallegos
- Gaton
- Hornillos
- Isca
- Langayo
- Llano
- Mojados
- Montalegre
- Montemayor
- Moral
- Moraleja
- Mudarra
- Muriel
- Olivares
- Olmedo
- Olmos de Peñafiel
- Pedrosa del Rey
- Peñafior
- Pesquera
- Piñel de Abajo

Pollos
 Quintanilla de Arriba
 Quintanilla del Molar
 Rábano
 Ramiro
 Rodilana
 San Llorente
 San Miguel del Pino
 San Roman de la Hornija
 Santa Eufemia
 Santervás
 Santibañez
 Santovetia
 Sardon
 Sieteiglesias
 Tamariz
 Tordehumos
 Torrefontellida
 Torre de Peñafiel
 Traspinedo
 Union (La)
 Urones
 Valverde
 Vega de Ruiponce
 Velliza
 Ventosa
 Viana
 Villacreces
 Villaesper
 Villagarcía
 Villagomez
 Villalan
 Villalba del Alcor
 Villalba de la Loma
 Villanueva de las Torres
 Villanueva de los Caballeros
 Villanueva de San Mancio
 Villarmentero
 Villaseixmir
 Villavaquerín
 Villavellid
 Villavieja
 Zorita

de Territorial para la amillarada, haciendo responsables en uno y otro caso á las Corporaciones municipal y Junta pericial y Alcaldes y Secretarios respectivamente; y como quiera que ha transcurrido el plazo señalado sin que varios pueblos hayan cumplido tan importante servicio, he acordado concederles un último plazo á las repetidas Corporaciones que vencerá el 15 del corriente, en la inteligencia que pasado el día señalado se propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda se hagan efectivas las responsabilidades de que se trata; como asimismo se nombrarán Comisionados especiales con las dietas de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, á costa de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos.

Valladolid 6 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones *Gabriel Cayon*.

Núm. 3.555

Cédulas personales.

En los diferentes servicios que competen á esta Administración de Contribuciones, viene advirtiéndose que algunos Ayuntamientos de la provincia no atienden como debieran las excitaciones que á su celo se les hace para el puntual y oportuno cumplimiento de los mismos.

En lo que afecta al de cédulas personales, la oficina de mi cargo se propone ser severa con las Corporaciones municipales que dentro del presente mes no remitan el padron de aquel impuesto, conforme á las prevenciones que se citan en la circular de 15 de Septiembre último, y cree conveniente hacerlo así presente á los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia por medio de la presente circular, recordatoria de aquella, interesándoles á la vez, el mayor cuidado al proceder á la clasificación de las personas sujetas al impuesto, y advirtiéndoles que serán devueltos los padrones que se remitan con bajas injustificadas, ó los que no vengán acompañados de las certificaciones respectivas consignadas en la circular á que se refiere la presente.

Valladolid 6 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

Contribucion Territorial y Urbana y sobre Edificios y Solares.

CIRCULAR.

En Circulares de esta Administración publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia números 213 y 229, de 17 de Septiembre y 6 de Octubre últimos, se determinó el plazo en que los Ayuntamientos y Juntas periciales así como los Alcaldes habrán de presentar los repartimientos individuales con sus listas cobratorias de la riqueza amillarada y las listas cobratorias de la riqueza fiscal para el próximo año de 1916, con apercibimiento de que el que no lo verificase se le impondría la multa que determina el artículo 25 del Reglamento sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894 y la que se fija en el artículo 81 del

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana.

Los Ayuntamientos que se relacionan, manifiestan tener expuestos al público por ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Becilla de Vadeaduey
 San Cebrian de Mazote

Núm. 3.557.

Benafarces.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde aparecer el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Padron de Cédulas personales formado para el próximo año de 1916, para que durante el mismo sea examinado por cuantos vecinos lo soliciten y los que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Benafarces 4 de Diciembre de 1915.
 —El Alcalde, Filemon Gonzalez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
 Bobadilla del Campo
 Fombellida
 Matapozuelos
 Melgar de Abajo
 Morales de Campos
 La Parrilla
 Renedo de Esgueva
 San Vicente del Palacio
 Valdestillas
 Villagomez la Nueva
 Villanueva de los Caballeros

Núm. 3.541.

Fuensaldaña.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Fuensaldaña 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Lebrero.—P. S. M., El Secretario, Agripino Rodriguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel
 Ataques
 Piñel de Abajo
 Santibañez de Valcorba
 Vega de Ruiponce
 Vitoria

Y por el término de ocho días en el Ayuntamiento de
 Melgar de Arriba

Núm. 3.543.

Fuensaldaña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de

ocho días, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes contra su confección.

Fuensaldaña 29 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Lebrero.

Núm. 3.542.

Fuensaldaña.

Terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que sea examinada por quien lo estime oportuno y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Lebrero.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

San Cebrian de Mazote

Núm. 3.568.

Campaspero.

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, para su provision en propiedad se anuncia por segunda vez, con la dotacion de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por término de 20 días, dentro de cuyo plazo las solicitudes habrán de presentarse en esta Alcaldía.

Campaspero á 4 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Leon Garcia.

Núm. 3.546.

Gaton.

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean pertinente y presentar las reclamaciones que estimen conducentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gaton 4 de Diciembre de 1915.
 —El Alcalde, Odon Gutierrez.

Núm. 3.566.

Langayo.

No habiéndose presentado reclamacion alguna en contra de la celebracion del arriendo en subasta pública del Impuesto municipal sobre puestos públicos durante el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 26 del corriente y hora de las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de la Comision designada, tendrá

lugar en la Casa Consistorial la subasta del Impuesto municipal sobre puestos públicos para el año de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de ciento cincuenta pesetas. La subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán suscritas en papel de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se inserta á continuación acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Langayo á 5 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Eustasio Peña.—El Secretario, Félix Peña Vaquero.

Modelo de proposición

Don... vecino... según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y ordenanzas, se comprometo á tomar en arriendo por todo el año de 1916, el arbitrio sobre puestos públicos por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas). Fecha y firma del interesado.

Núm. 3.567.

Langayo.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre la celebración de la subasta del arbitrio municipal de las Carnes, durante el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 26 de Diciembre y hora de las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión designada, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal sobre las Carnes para el año de 1916, con arreglo al pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos pesetas. La subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán suscritas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Langayo á 5 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Eustasio Peña.—El Secretario, Félix Peña Vaquero.

Modelo de proposición

Don... vecino... según lo acredita con la cédula personal que acompaña. Enterado del pliego de condiciones y ordenanzas se comprometo á tomar en arriendo por todo año de 1916, el arbitrio

municipal de las carnes por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas). Fecha y firma del interesado.

Núm. 3 558.

Quintanilla de Arriba.

Formado el pliego de condiciones de los arbitrios municipales de puestos públicos y derechos de Matadero ó Degüello de reses para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días; si durante ellos no hubiere reclamación, se celebrará la primera subasta el día 19 del corriente mes, á las once horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe ó Concejal en quien delegue, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

Quintanilla de Arriba á 4 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Félix Repiso.

Núm. 3.537.

Serrada.

El día 12 del actual mes de Diciembre, de nueve á trece, tendrán lugar en el Salon de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, las subastas de los derechos del cobro de los arbitrios denominados «Mostración de caldos», «Matadero», «Pesas y Medidas», y «Puestos públicos», para el próximo año de 1916, bajo los tipos de 1.250, 1.000, 200 y 450 pesetas respectivamente y con sujeción á sus respectivos pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad tipo de la subasta; y para tomar parte en ésta, es preciso la consignación previa del 5 por 100 en la mesa presidencial en el acto del remate ó haberlo verificado con anterioridad en arcas municipales.

Serrada á 2 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Romualdo de Iscar.

Núm. 3.539.

Serrada.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los ejercicios de 1912, 1913 y 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, dentro de los que pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Serrada á 2 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Romualdo de Iscar.

Núm. 3.530.

Urueña.

Por renuncia del propietario, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa de treinta familias pobres y demás casos previstos en el Reglamento de Sanidad.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Urueña á 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Bernardo Samaniego.—El Secretario, Jacinto Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.550.

Don Florencio Barrera y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 131.—Registro folio 19.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Noviembre de mil novecientos quince.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Tordesillas, seguidos por Doña Casilda Martín Sanchez, vecina de Toledo, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y el Ministerio Fiscal, con D.ª Josefa Cesteros Martín, vecina de Tordesillas, representada por el Procurador Jiménez Barrero, sobre reconocimiento de la menor Vicenta Librada San José Prado, como hija natural de Doña Margarita Martín Sanchez, ya difunta, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por la demandada Doña Josefa de la sentencia que en diez de Febrero último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia á la apelante D.ª Josefa Cesteros Martín y estimando la excepción de falta de personalidad en la demandante, debemos declarar y declaramos no haber lugar á las excepciones dilatorias también propuestas por la parte demandada de falta de personalidad en el Delegado del señor Fiscal y defecto legal en el modo de proponer la demanda y confirmamos la sentencia apelada, que declaró

que la menor Vicenta Librada San José Prado es hija natural de la difunta Doña Margarita Martín Sanchez, con todos los derechos que la Ley le otorga; en su consecuencia aprobó el reconocimiento que de la misma hizo como tal hija en la solicitud dirigida al señor Vicepresidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid en diez de Octubre de mil novecientos siete, ordenando que por el Registro civil correspondiente y al margen de la partida de nacimiento se ponga la nota que acredite su estado en la forma que preceptúa la Ley, é impuso á la parte demandada Doña Josefa Cesteros Martín todas las costas originadas en este juicio. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia en esta Superioridad de la demandante y apelada Doña Casilda Martín Sanchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.—Andrés P. Nisarre.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Ministerio Fiscal, Procurador Jiménez Barrero y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos quince.—P. E., Fulgencio Palencia.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 3.553.

ORDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, librada en causa sobre injurias graves, contra Amalia y Concepción López Gómez, se cita por medio de esta cédula á la testigo Dionisia Hitario, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Porvenir, número tres, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho de Enero próximo venidero, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral señalado en la causa expresada, previniéndola que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid seis de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Emilio Frias.